

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bogotá, D. C.
Rad. Salida CVA-2321-17 del 20-ene-17

Señora:
MARIA ANTONIA PARDO GUAVITA Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Predio "El Porvenir"
Vereda Casa de Teja
Municipio Guayabetal
Cundinamarca.

COVIANDINA S.A.S.



Nº. Radicado: CVA-2321-17
Fecha Radicación: 22/02/2017
Pam: OTROS
Anexos: Ficha Predial, Res 2684/2015

Nº. Folios: 6
Hora: 02:50 PM

Referencia: **CONTRATO DE CONCESION No. 005 DE JUNIO DE 2015.**
PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.

Asunto: **Notificación por aviso del oficio CVA-2223-17 del predio**
identificado con folio de matrícula N° 152-52746.

La **CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S.**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 005 de 09 de junio de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de una Nueva Calzada entre Chirajara y la intersección de Fundadores y el mantenimiento y la operación de todo el corredor Bogotá – Villavicencio,

HACE SABER

Que el día seis (06) de enero de 2017, la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S.** libró el oficio CVA-2223-17, que contiene la solicitud de entrega de documentación necesaria para la valoración económica de los eventuales perjuicios que el propietario/poseedor regular considere deben ser tenidos en cuenta dentro de la valoración de un área requerida para la Construcción del Proyecto de Concesión NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN DE FUNDADORES, Unidad Funcional Dos (2), cuyo contenido se transcribe a continuación:



Bogotá D.C.,

Señora:
MARIA ANTONIA PARDO GUAVITA
Predio "El Porvenir"
Vereda Casa de Teja.
Municipio Guayabetal
Cundinamarca.

COVIANDINA S.A.S.



Nº Radicado: CVA-2323-17

Fecha Radicación: 06/07/2017

Para: OTROS

Anexo: Resolución 2684 y Ficha Predial Preliminar

Nº Folio: 23

Hora: 09:08 AM

Referencia: CONTRATO DE CONCESION No. 005 DE JUNIO DE 2015
PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.

Asunto: Solicitud de entrega de documentación necesaria para la valoración económica de los eventuales perjuicios que el propietario/poseedor regular considere deben ser tenidos en cuenta dentro de la valoración de un área requerida para la Construcción de la Segunda Calzada entre Chirajara y la intersección Fundadores.

Respetada Señora, reciba un cordial saludo:

Como alcance a nuestra comunicación CVA-0450-16 de fecha trece (13) de abril de 2016 y teniendo en cuenta que el diseño de afectación predial para la ejecución del proyecto vial de la referencia fue modificado, nuevamente nos permitimos informarle que es necesaria la adquisición de una zona de terreno, junto con las especies y mejoras que esta contenga, del predio denominado "El Porvenir", ubicado en la vereda Casa de Teja, de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca, identificado con folio de Matricula inmobiliaria 152-52746 y cedula catastral 00-00-0023-0034-000.

Adjunto a la presente se remite la ficha predial preliminar que contiene la identificación gráfica del área terreno así como el inventario de especies requeridos, identificados por nuestro personal de campo, los cuales serían objeto de valoración por parte de una lonja comercial, a fin de presentar a usted una oferta de compra; le agradecemos verificar el contenido del inventario anexo con el fin de asegurar que se encuentren relacionados todos los elementos físicos existentes dentro del área requerida.

Por otra parte, el Gobierno Nacional a través de la Resolución N° 2684 expedida por el Ministerio de Transporte el 06 de agosto de 2015, ha dispuesto la posibilidad de hacer un reconocimiento adicional por las eventuales pérdidas económicas que puedan generarse a los propietarios como consecuencia de la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del proyecto, en los siguientes términos:

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com

1

 **VICEPRESIDENCIA**

 **MINTRANSPORTE**

 **ANI**

 **Agencia Nacional de
Infraestructura**

 **VIAL ANDINA**



Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com

2

 **VICEPRESIDENCIA**

 **MINTRANSPORTE**

 **ANI**

 **Agencia Nacional de
Infraestructura**

 **VIAL ANDINA**



CAPITULO II

DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE

ARTICULO 4°. COMPONENTES Y PROCEDENCIA DE LA INDEMNIZACION. De conformidad con lo previsto por el artículo 37 de la ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6 de la ley 1742 de 2014, la indemnización está compuesta por el daño emergente cierto y consolidado, y el lucro cesante que se causen en el marco del proceso de adquisición de predios para proyectos de infraestructura de transporte.

ARTICULO 5°. DAÑO EMERGENTE. Corresponde al valor del inmueble (terreno, construcciones y/o cultivos) y a los siguientes conceptos, que pueden generarse en el marco del proceso de adquisición predial para proyectos de infraestructura de las entidades adscritas al Ministerio de Transporte:

I. Notariado y Registro:

Corresponde a los derechos notariales y de registro, exceptuando el impuesto de retención en la fuente, derivados de la legalización de la escritura pública de compraventa a favor de la entidad adquirente.

II. Desmante, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles (trasteo) en industrias:

Se refiere a los costos en que incurrirán los beneficiarios para efectos de trasladar los muebles que conforman la unidad industrial de su propiedad, ubicados en el inmueble objeto de adquisición, a otro lugar dentro del mismo municipio, o la reubicación de los mismos en el área remanente cuando la adquisición es parcial, a fin de continuar con la actividad industrial debidamente reconocida y autorizada.

ARTICULO 6°. LUCRO CESANTE. A continuación, se presentan los conceptos que pueden ser objeto de reconocimiento en el marco del proceso de adquisición predial:

I. Pérdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición:

Este concepto corresponde a las utilidades dejadas de percibir por los beneficiarios, derivados de contratos, tales como el de arrendamiento o aparcería, sobre parte o la totalidad del inmueble.

Se establecerá el ingreso derivado del contrato, tomando en consideración la información contenida en el respectivo contrato y la información tributaria y/o contable aportada por el beneficiario de la indemnización.

Dicho contrato deberá haber sido suscrito mínimo 6 meses antes de la fecha de elaboración del avalúo.

II. Pérdida de utilidad por otras actividades económicas:

Este concepto tendrá lugar en los casos en que el beneficiario realice en el inmueble una actividad económica diferente a las enunciadas en el numeral anterior y se establecerá el ingreso tomando en consideración la información tributaria y contable aportada por el beneficiario de la indemnización.

PARAGRAFO 1°. En caso que el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones tributarias, se tendrá en cuenta la información contable.

PARAGRAFO 2°. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el lucro cesante se reconocerá hasta por un término de seis (6) meses.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com

2

 **VICEPRESIDENCIA**

 **MINTRANSPORTE**

 **ANI**

 **Agencia Nacional de Infraestructura**

 **VIAL ANDINA**

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com

3

 **VICEPRESIDENCIA**

 **MINTRANSPORTE**

 **ANI**

 **Agencia Nacional de Infraestructura**

 **VIAL ANDINA**

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



De acuerdo con lo anterior, solo en el evento que usted desarrolle alguna actividad productiva que pueda verse afectada económicamente por la adquisición del área requerida del predio, le agradecemos allegar la documentación que dé soporte a la eventual valoración de perjuicios, tales como:

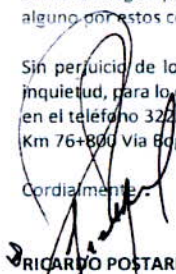
- Para el caso de desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles (trasteo) en industrias, allegar cotizaciones, y toda la documentación que considere relevante para hacer la valoración respectiva.
- Para el caso de pérdidas de utilidad por contratos cuya ejecución dependen del inmueble objeto de adquisición u otras actividades económicas, allegar copia de los contratos siempre que se hayan suscrito hace más de 6 meses y toda la documentación tributaria y/o contable (Régimen común: Cámara de comercio, RUT, Registro de inscripción de Industrial u Comercio -si aplica-, Declaración de renta, Declaración de IVA de los dos últimos años, Balances de estado y resultados. Régimen simplificado: Cámara de comercio, RUT, Registro de inscripción de Industrial u Comercio -si aplica-, Balances firmados por contador público, Declaración anual juramentada) que de soporte al ingreso obtenido.

De acuerdo con la norma trascrita, para proceder a los respectivos reconocimientos, **ES MUY IMPORTANTE QUE EL INTERESADO APOORTE LA DOCUMENTACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN** en cualquiera de las siguientes direcciones: En Bogotá: Avenida Calle 26 No. 59-41 Oficina 703; En Villavicencio: Carrera 48 No. 7-01 Centro Comercial Hacienda Local 106 o Campamento La Flor Km 76+800 Vía Bogotá - Villavicencio; debido a que según el parágrafo 1º del artículo 7º de la Resolución 2684/15 "los soportes remitidos de manera extemporánea por parte del propietario no serán contemplados dentro del encargo valuatorio".

Sin la entrega oportuna de estos documentos no podrá efectuarse reconocimiento económico alguno por estos conceptos.

Sin perjuicio de lo anterior, quedamos atentos para atender sus solicitudes y resolver cualquier inquietud, para lo cual podrá contactar a nuestra profesional encargada Jeimy Bibiana López Tinoco en el teléfono 3222619361 o en las Oficinas de Gestión Predial ubicadas en el Campamento La Flor Km 76+800 Vía Bogotá - Villavicencio.

Cordialmente,


RICARDO POSTARINI HERRERA
Gerente General

Anexos: Copia de la Resolución No. 2684 expedida por el Ministerio de Transporte el 06 de agosto de 2015.
Copia de la ficha predial preliminar.

Elaboró: SMV/FP
Revisó: LRY
Procesó: Predios.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com

3

 **VICEPRESIDENCIA**

 **MINTRANSPORTE**

 **ANI**

 **Agencia Nacional de Infraestructura**

 **VIAL ANDINA**

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Que mediante oficio CVA-2224-17 del seis (06) de enero de 2017 se emitió citación para la notificación personal, el cual fue remitido por correo certificado INTER RAPIDÍSIMO S.A. con la guía/factura N° 700011448519 el día seis (06) de enero de 2016, indicándole las condiciones para llevarla a cabo, sin que a la fecha se haya hecho presente para surtirla.

Que la empresa de mensajería hizo entrega del envío en la dirección del predio el siete (07) de enero de 2017 según certificado de entrega del doce (12) de enero de 2017.

En consecuencia, se procede a realizar la notificación por aviso en virtud de lo establecido en el inciso 1° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

ORIGINAL FIRMADO
RICARDO POSTARINI HERRERA
Representante Legal

Elaboró: SMV/FP
Revisó: LRY
Proceso: Predios.

El presente **aviso** se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la oficina de gestión predial de la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. – COVIANDINA S. A. S.** ubicada en el campamento La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio y en la página web www.coviandina.com y de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, www.ani.gov.co, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (05) días, con el fin de notificar el contenido del oficio **CVA-2223-17** del seis (06) de enero de 2017 *"Solicitud de entrega de documentación necesaria para la valoración económica de los eventuales perjuicios que el propietario/poseedor regular considere deben ser tenidos en cuenta dentro de la valoración de un área requerida para la Construcción de la Segunda Calzada entre Chirajara y la intersección Fundadores"* a la señora **MARIA ANTONIA PARDO GUAVITA** y sus **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS**, en salvaguarda de los principios de publicidad y transparencia de las actuaciones, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**Concesionaria
Vial Andina**

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIANDINA S.A.S
VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB**

EL _____ A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL _____ A LAS 6:00 P.M.


RICARDO POSTARINI HERRERA
Representante Legal

Elaboró: SMV/FP
Revisó: LRY
Proceso: Predios.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com

6

 **VICEPRESIDENCIA**

 **MINTRANSPORTE**

 **ANI**
Agencia Nacional de
Infraestructura

 **UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
TRANSPORTE**

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN